

Ordinatio Mares. 20. Septembris 1735

Enra Muy Noble Muy Señal. D. de Murcia, y
Cala delas Casas de la corte de ella. Mares. Vobis. E. de p.
mill setecientos treinta y cinco años. Lo muy Ill. S. Murcia
se juntaron a celebrar Cavildo ordinario; es asauer D.
Juan. de Santiago y Lorada, Abogado de los R. Consejo
Alcalde mayor de ella. D. Lope de Gonzalez de Huellaneda
D. Joseph Sanchez; D. Juan de Torres; D. Juan Cavillo D.
Lorenzo Diequez; D. Antonio Buendia, D. Pedro Torres
D. Joseph fern; D. Juan. fuentes. D. Alphonso Manresa, D.
Alexo Manresa, D. Luis Menchison, y D. Juan, Vocero
ra Rexidores = 7

Se yendo, Joseph Abadía, Nicolas Guico, Augustin de Olivera
ras, Joseph Abiles, Joseph Lapuerta, Diego Hilario, y
Andres Espinosa Jurados

Sobre el Dim. de
Milicias y merced
de las Comunas
para el sustento =

En la Relacion de la Junta celebrada, por los R. Consejo
y Cavalteras Conisarios de la Guerra, el día que
de Coniense en donde se hizo Carta, de D. Fernando
Rodriguez. Mente de la D. en la Corte, en que se al
Juan. de Reina Refidor, uno de otros Conisarios en que le da
provincia de castar en castar las pias que salvan al ves
tuario del R. finiente de Milicias de Reyno, y que en que
ta de los Reventos y quatro mill y mas D. que y importa el
menas e nueblamente añadido, que contiene la Relaz. que
V. en su forma de la contrava hecha en los R. de
vistas de los Destuano, pide se le enaminen quatro
cientos, o quinientos Doblones. Tambien se ve en las
Junta Carta de los R. D. Joseph Laine, Verquesta de la
que se le enamine sobre si el Armamento. D. de nue bo
gasto, se devia hacer incluyendo los R. de. Causas de
Pasado que comprenden de este R. de. quitando lo deus
Comunas de la D. de al Armamento. D. de se a con se
dido, D. de Involuntaria. D. de todo Venirio la Junta, de
fuerza de las facultades que le eran Concedidas por V. de
los R. de. de la D. de. y de que se le enamine en que
de la Junta y de la Junta pasado a expresim